



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

## ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES

<b>APROBACIÓN:</b>	<b>Texto aprobado, inicialmente, por el Pleno de 29 de octubre de 2015, de cuya elevación a definitivo se dio cuenta al Pleno de 28 de enero de 2016</b>
<b>PUBLICACIÓN:</b>	<b>BOP: nº 243, de 21 de diciembre de 2015</b>

### **ARTÍCULO 1º**

El Excmo. Ayuntamiento de Alicante, de conformidad con las facultades que le confieren los artículos 2 y 41 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, acuerda establecer el Precio Público por la prestación de servicios y utilización de las Instalaciones Deportivas Municipales, que se regirá por la presente Ordenanza.

### **ARTÍCULO 2º.- OBJETO.**

Será objeto de este Precio Público la prestación y utilización para realizar actividades deportivas, de los servicios e instalaciones que se detallan en el Anexo I, gestionados directamente por el Ayuntamiento de Alicante, a cuyo Presupuesto serán atribuidos los ingresos que se produzcan. También en la prestación por gestión indirecta, de acuerdo con lo dispuesto en el contrato concesional, en cada caso.

### **ARTÍCULO 3º.- OBLIGACIÓN DE PAGO.**

Estarán obligados al pago quienes reciban los servicios o reserven para su uso exclusivo las instalaciones mencionadas en el artículo anterior, devengándose la cuota desde que se efectúe la reserva de utilización o desde que se solicite cada uno de los servicios.

La utilización de las instalaciones y prestación de los servicios estará condicionada al pago previo del Precio Público.

#### **ARTÍCULO 4º.- SUPUESTOS DE NO SUJECCIÓN.**

No estará sujeta al pago de precio regulado en esta Ordenanza, la utilización de las instalaciones deportivas en los siguientes casos:

- ⊕ La cesión de los locales existentes en las instalaciones, que tengan total independencia entre sí, a favor de las Entidades que desarrollen su actividad deportiva en dichas instalaciones que se regirán por el Acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local para autorizar la cesión de uso.
- ⊖ La cesión de instalaciones en virtud de la normativa electoral.
- Ⓜ La utilización de instalaciones para celebrar actos de carácter benéfico con objeto de recaudar fondos, que sean aprobados por resolución de la Junta de Gobierno Local, que fijará las condiciones de la cesión.
- ⊕ La utilización realizada por centros de enseñanza primaria, secundaria, centros de atención especial (CAE), bachillerato y ciclos formativos de grado medio o superior, públicos o concertados, de aquellas instalaciones o espacios deportivos de los que carezcan los respectivos centros, que sea obligatoria y exigida por la norma educativa, y que se realice en horario lectivo o distinto de este, estando en este último caso condicionada a la existencia previa de disponibilidad horaria.
- Ⓜ Los actos organizados por Federaciones Deportivas Oficiales con concentración de participantes y que den lugar a la proclamación de Campeón Provincial, Autonómico, Nacional o Internacional, y aquellos otros organizados por Entidades sin ánimo de lucro consistentes en actos deportivos, actuaciones o programas de naturaleza singular e interés deportivo y/o social patrocinados, en ambos casos por el Excmo. Ayuntamiento de Alicante a través de la Concejalía de Deportes. Esta exención deberá ser solicitada por los interesados y aprobada, si procede mediante resolución de la Junta de Gobierno Local.
- ⓧ La utilización, a título individual, de instalaciones deportivas, realizada por:
  - Deportistas de elite de la Comunidad Valenciana, con la duración de dicha condición que se encuentre establecida en el Decreto del Consell de la Generalitat Valenciana correspondiente. Para acceder a esta no sujeción al precio público regulado en esta ordenanza se deberá presentar copia de la Resolución en la que se considera deportista de elite a la persona peticionaria o de padre, madre o tutor legal en caso de menores de edad. La pérdida de la condición de deportista de elite de la Comunidad Valenciana será causa de la pérdida de dicha consideración a los efectos de esta Ordenanza, debiendo el interesado comunicarlo al Excmo. Ayuntamiento de Alicante, en el caso de que esté disfrutando de los beneficios expresados en la misma, para su anulación. Únicamente podrán tener acceso a este beneficio los deportistas empadronados en Alicante o que tengan licencia federativa por un club de la Ciudad, debiendo presentar acreditación de alguno de ambos supuestos.
  - Deportistas de Alto Nivel y Alto Rendimiento. A los efectos de esta

Ordenanza, se consideran deportistas de alto nivel aquellos que sean incluidos en las resoluciones adoptadas al efecto por el Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes, en colaboración con las Federaciones Deportivas Españolas y, en su caso, con las Comunidades Autónomas. La duración de esta consideración será la misma que la establecida en el real decreto correspondiente.

La pérdida de la condición de Deportista de Alto Nivel y Alto Rendimiento será causa de la pérdida de dicha consideración a los efectos de esta Ordenanza, debiendo el interesado comunicarlo al Excmo. Ayuntamiento de Alicante, en el caso de que esté disfrutando de los beneficios expresados en la misma, para su anulación. Únicamente podrán tener acceso a este beneficio los deportistas empadronados en Alicante o que tengan licencia federativa por un club de la Ciudad, debiendo presentar acreditación de alguno de ambos supuestos.

- Deportistas becados en el Plan ADO, durante el tiempo que dure la condición de deportista becado.

⌚ Los “pases a favor” expedidos por la Alcaldía-Presidencia, cuando ello suponga un beneficio social, deportivo y/o turístico para la Ciudad.

⌘ La utilización individual y no exclusiva de instalaciones deportivas municipales, excepto de pistas de pádel, tenis o frontón, realizada por:

- Empleados públicos del Excmo. Ayuntamiento de Alicante y de sus Organismos autónomos.

Queda excluida la participación en los cursos de las diferentes modalidades deportivas que realice el Ayuntamiento de Alicante en cada momento, salvo la existencia de plazas vacantes a la finalización del plazo de inscripción.

El presente supuesto se aplicará a las instalaciones deportivas gestionadas directamente por el Ayuntamiento de Alicante.

⌘ La utilización, por las entidades cesionarias, de las instalaciones deportivas que sean objeto de cesión, en precario, a favor de dichas entidades, en el horario asignado por el Ayuntamiento de Alicante, en virtud de convenio suscrito a tal efecto.

⌚ En los casos de gestión indirecta de instalaciones deportivas se estará a lo dispuesto en los correspondientes pliegos de condiciones.

⌘ La utilización de instalaciones deportivas, por el propio Ayuntamiento de Alicante o sus Organismos autónomos, para la realización de actividades de su competencia, previa la correspondiente solicitud a la Junta de Gobierno Local, y la consiguiente resolución de ésta.

## **ARTÍCULO 5º.- TARIFA**

### **NORMAS DE APLICACIÓN.**

Concejalía de Hacienda

El precio por la utilización de las instalaciones comprende la de los servicios de vestuario, duchas y otros accesorios a la misma.

El precio exclusivo por vestuario se exigirá en el caso de que no se haya satisfecho el precio de la instalación por no estar sujeto dicho uso.

Cualquier derecho a bonificación o exención en los precios públicos, establecidos con carácter general en el presente artículo, deberá solicitarse previamente por los interesados en las oficinas de las instalaciones deportivas Municipales, en horario de atención al público.

La presente tarifa será de aplicación a las instalaciones que aparecen en el Anexo 1 a la presente Ordenanza y aquéllas otras que pudieran incorporarse a la gestión del Ayuntamiento de Alicante, a las que se aplicará la tarifa que corresponda.

En el caso de utilización de las instalaciones fuera del horario habitual aprobado por el la Junta de Gobierno Local, la tarifa correspondiente se establecerá conforme al procedimiento previsto en el apartado B.IX del presente artículo.

Podrá disponerse la utilización compartida de una pista o instalación deportiva cuando lo permitan las condiciones de la actividad a realizar. En dicho caso, la tarifa a percibir se reducirá proporcionalmente a la superficie utilizada.

Las tarifas expresadas en el apartado B) siguiente para los equipos en competición oficial, resultarán de aplicación a las reservas de instalaciones deportivas para entrenamientos y actos deportivos, realizadas, exclusivamente, por aquellos equipos, pertenecientes al término municipal de Alicante, que participen en competiciones organizadas por federaciones deportivas reconocidas por el Consejo Superior de Deportes, así como a las reservas de instalaciones deportivas para entrenamientos, realizadas por aquellos clubes y entidades considerados “de interés municipal” por el Excmo. Ayuntamiento de Alicante, que participen en competiciones regulares, distintas de las oficiales, con una duración equivalente a una temporada deportiva oficial. En ambos casos los clubes y entidades interesados habrán de acreditar estas circunstancias a la hora de efectuar sus reservas.

### **A.1. Bonificaciones:**

**A.1.1.** Tendrán una bonificación del 50 por 100 los usuarios, a título individual, de las instalaciones deportivas municipales en general, que estando empadronados en la ciudad de Alicante, acrediten alguna de las circunstancias siguientes:

- Los menores de 26 años de edad.
- Los mayores de 63 años de edad.
- Poseer un grado de discapacidad física o psíquica superior o igual al 33 por 100.
- Los usuarios que, no estando incluidos en ninguno de los supuestos anteriores, padezcan enfermedades o dolencias, diagnosticadas por médico especialista colegiado, que requieran del uso de una determinada instalación deportiva como

parte integrante del tratamiento de rehabilitación prescrito por éste. En este caso, los interesados deberán reunir los siguientes requisitos para la obtención del beneficio fiscal:

a) Formar parte de una unidad familiar con un volumen total de ingresos anuales inferior al establecido por Ley como límite para determinar la obligación de presentar declaración de I.R.P.F. Esta circunstancia se acreditará mediante la presentación de la última declaración del I.R.P.F. del interesado y de todos los miembros de su unidad familiar, autorizando al Ayuntamiento para comprobar ante la Agencia Tributaria la veracidad de los datos declarados.

b) Contar con el correspondiente informe favorable del Servicio Médico de la Concejalía de Deportes. El derecho a la presente bonificación se concederá por el tiempo que determine el Servicio Médico de la Concejalía de Deportes, atendiendo a los antecedentes médicos aportados por el interesado, sin que su duración pueda exceder de un año, contado desde su concesión. No obstante, en casos especiales, pueda renovarse éste derecho previo informe del Servicio Médico de la Concejalía de Deportes, por el tiempo que éste estime necesario, de acuerdo con la patología acreditada.

- Los abonos de usos individuales de instalaciones deportivas, adquiridos por clubes federados y con domicilio social en Alicante, para la realización de entrenamientos por sus deportistas. En este caso, el sujeto pasivo del precio público resultará el club deportivo, a quién se cargarán mensualmente los recibos correspondientes a los abonos adquiridos o a las recargas de usos efectuadas. La posterior utilización de los abonos se realizará en los horarios previamente establecidos por la Concejalía de Deportes para cada club.
- En el caso de matriculación simultánea de dos hermanos, menores de edad, en cursillos, escuelas y actividades programadas por la Concejalía de Deportes, será de aplicación una bonificación del 50 % sobre el precio aplicable al menor de ellos.
- Los miembros de familias numerosas, tendrán una bonificación del 50 % en el precio público aplicable. Esta bonificación y la regulada en el punto anterior son incompatibles, y será de aplicación la que sea más favorable al interesado.

En los abonos bonificados y pases a favor, se hará constar la identidad del usuario la cual será comprobada por el personal de la Concejalía de Deportes para dar acceso a las instalaciones.

**A.1.2.** Por consideraciones de interés deportivo y/o social Municipal se podrá aplicar bonificaciones especiales sobre los precios establecidos en el cuadro de tarifas siguiente, mediante resolución de la Junta de Gobierno Local.

**A.1.3** Igualmente, podrán aplicarse bonificaciones especiales, mediante resolución de la Junta de Gobierno Local, sobre las utilidades o reservas de instalaciones efectuadas por deportistas y clubes de especial relevancia, tanto nacionales como extranjeros, por razones de índole promocional de las instalaciones deportivas municipales.

## B) Cuadro de Tarifas

### I.- Piscinas Municipales cubiertas y descubiertas

#### Usos individuales

Entrada libre	3,70 €
Abono 10 usos	28,10 €
Abono 20 usos	44,35 €
Abono 30 usos	59,05 €

**NOTA.-** Los abonos tienen una caducidad de 9 meses, sin posibilidad de ampliación.

#### **Cursillo de natación y demás actividades acuáticas**

Con monitor, por sesión	4,35 €
-------------------------	--------

#### **Usos colectivos**

	<u>Resto de usuarios</u>	<u>Equipos en competición oficial</u>
Uso colectivo de 1 calle, por hora piscina de enseñanza, máximo 15 personas	21,65 €	7,20 €
Uso colectivo de 1 calle, por hora piscina de 25 ó 50 mts., máximo 15 personas	43,00 €	14,35 €
Uso exclusivo de la piscina de waterpolo por partido		69,70 €

### II.- Pistas polideportivas cubiertas

	<u>Resto de usuarios</u>	<u>Equipos en competición oficial</u>
<u>Entrenamiento, por hora o fracción</u>		
En hora normal	39,50 €	5,90 €
En hora valle: de lunes a viernes, de 8 a 15 horas	21,55 €	4,75 €

#### Actos deportivos

Por hora o fracción, sin taquilla	39,50 €	5,95 €
Por hora o fracción, con taquilla	129,20 €	5,95 €
media jornada (mañana o tarde) sin taquilla	215,25 €	64,60 €
Jornada completa (mañana y tarde) sin taquilla	430,55 €	71,70 €

En el caso de utilizaciones superiores a una hora de duración, los precios anteriores se aplicarán proporcionalmente, en fracciones indivisibles de media hora.

### III.- Pistas polideportivas descubiertas, uso exclusivo con reserva de pista

	<u>Resto de usuarios</u>	<u>Equipos en competición oficial</u>
Entrenamiento, por hora o fracción	8,25 €	2,30 €
Actos deportivos, por hora o fracción	8,25 €	2,30 €
Media jornada (mañana o tarde)	40,20 €	11,95 €
Jornada completa (mañana y tarde)	80,35 €	

En el caso de utilizaciones superiores a una hora de duración, los precios anteriores se aplicarán proporcionalmente, en fracciones indivisibles de media hora.

#### **IV.- Pistas de tenis, pádel y frontones, uso exclusivo con reserva de pista**

	<u>Precio general</u>
Por hora o fracción, máximo 4 jugadores	7,20 €

El uso de una pista, campo, frontón, etc, con reserva y exclusividad, dará derecho a la utilización sin cargo de las duchas, vestuario y taquillas.

En el caso de utilizaciones superiores a una hora de duración, los precios anteriores se aplicarán proporcionalmente, en fracciones indivisibles de media hora.

#### **V.- Campos de fútbol**

	<u>Resto de usuarios</u>	<u>Equipos en competición oficial</u>
<b><u>A. Fútbol 11 / Rugby</u></b>		
<u>Entrenamientos y actos deportivos, por hora o fracción</u>		
Campo de tierra	7,50 €	2,30 €
Campo de césped artificial	35,80 €	5,95 €
Campo de césped natural	71,70 €	17,90 €
	<u>Resto de usuarios</u>	<u>Equipos en competición oficial</u>
<b><u>B. Fútbol 7</u></b>		
<u>Entrenamientos y actos deportivos, por hora o fracción</u>		
Campo de tierra	4,20 €	1,30 €
Campo de césped artificial	19,15 €	4,35 €
Campo de césped natural	35,80 €	16,70 €

En el caso de utilizaciones superiores a una hora de duración, los precios anteriores se aplicarán proporcionalmente, en fracciones indivisibles de media hora.

#### **VI.- Gimnasios, salas y espacios multiusos**

<b>Salas de musculación</b>		
Uso individual	2,30 €	
Uso colectivo, exclusivamente equipos en competición oficial	14,30 €	
	<u>Resto de usuarios</u>	<u>Equipos en competición oficial</u>
<b>Salas y espacios multiusos</b>		
Actividades deportivas (hora o fracción)	21,60 €	7,20 €
Actividades no deportivas (hora o fracción)	28,75 €	

En el caso de utilizaciones superiores a una hora de duración, los precios anteriores se aplicarán proporcionalmente, en fracciones indivisibles de media hora.

#### **VII.- Saunas, hidromasajes y servicios médicos deportivos**

Sauna/hidromasaje, por uso individual	3,90 €
Servicio masaje deportivo 1/2 hora	14,25 €

Servicio masaje deportivo 1 hora	28,75 €
Servicio médico deportivo, consulta individual	17,95 €

a los servicios médicos y de masaje deportivo no les será de aplicación las bonificaciones del 50% establecidas en el apartado A de este artículo.

### **VIII.- Estadios de atletismo**

Entrada diaria	2,35 €
Abono para 30 usos	48,65 €
Abono para 20 usos	33,40 €
Abono para 10 usos	18,15 €
Abono para 5 usos	9,60 €

**NOTA.-** Los abonos tienen una caducidad de 9 meses, sin posibilidad de ampliación.

### **IX.- Eventos de carácter extraordinario, no incluidos en otros apartados**

Para estos casos, la Concejalía de Deportes realizará un estudio de costes específico para fijar la tarifa aplicable en cada caso, la cual se incluirá en la autorización que otorgue la Alcaldía-Presidencia o, por delegación, el Concejal Delegado de Deportes, para su celebración y que en todo caso tendrá carácter discrecional en su concesión, atendiendo a razones de interés social y/o deportivo.

### **X.- Cursos de gimnasia de mantenimiento, aerobio, musculación, judo y cualquier otra modalidad deportiva que se realice en las instalaciones deportivas municipales (mayores de 16 años)**

Curso deportivo con monitor, por sesión	2,35 €
---	--------

## **C) DEVOLUCIÓN DE PRECIOS PÚBLICOS.**

Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, el servicio, la actividad o cursillo no se preste, desarrolle o celebre, procederá la devolución del importe correspondiente, o bien, el canje o cambio a otra actividad o cursillo o por otro servicio de los ofertados por la Concejalía de Deportes, a elección del usuario.

### **C.1. Bajas en actividades y cursillos:**

En el caso de bajas voluntarias en actividades o cursillos, cuando la solicitud de la devolución se efectúe con una antelación inferior a 72 horas al inicio de la actividad, o bien ésta ya haya comenzado a desarrollarse o celebrarse, únicamente procederá la devolución de los precios públicos si dichas bajas son cubiertas por otras personas.

En el caso de solicitudes de baja y devolución de precios públicos, efectuadas con una antelación superior a las 72 horas al inicio de las actividades o cursillos, sí que procederá la devolución de los precios públicos pagados.

### **C.2. Anulaciones de reservas de instalaciones deportivas:**

Las anulaciones de reservas de instalaciones deportivas, efectuadas con 48 horas de antelación a su utilización, conllevarán la anulación de la correspondiente liquidación de



precios públicos, haciéndose acreedor el sujeto pasivo, en su caso, de la devolución de la cantidad abonada por este concepto.

En el caso de que la anulación de la reserva se produjera con una antelación inferior a 48 horas, pero superior a 24, procederá la devolución del 50 % de la liquidación de precios públicos correspondiente, compensando el 50 % restante en concepto de gastos de anulación de reserva.

Cuando la anulación de la reserva se efectúe con una antelación inferior a 24 horas a la utilización prevista, no procederá devolución alguna de la cantidad abonada, en su caso, por la liquidación de precios públicos.

## **ARTÍCULO 6º. – GESTION DEL PRECIO PÚBLICO**

1.- La gestión y recaudación del precio público será competencia exclusivamente municipal.

2.- El pago de las tarifas se efectuarán, bien utilizando los cajeros automáticos instalados en las dependencias deportivas municipales, bien en las entidades colaboradoras con el Ayuntamiento, bien en la Tesorería Municipal.

3.- Fraccionamiento.- Ello, no obstante, en el caso de reservas efectuadas para temporadas deportivas completas o periodos prolongados de tiempo, y previa solicitud, podrá autorizarse el fraccionamiento del pago de la liquidación de precios públicos resultante, con carácter mensual, durante el periodo reservado, siendo imprescindible para ello que los obligados al pago domicilien los recibos correspondientes en una Entidad Bancaria.

4.- Procedimiento para la concesión de bonificaciones y de supuestos de no sujeción.

Corresponde a la Concejalía de Deportes la tramitación y notificación del reconocimiento de los beneficios fiscales y de los supuestos de no sujeción, así como la resolución de los recursos procedentes.

## **ARTÍCULO 7º. - INFRACCIONES Y SANCIONES.**

Constituye infracciones graves:

- a) La producción de desperfectos, deterioros o daños que se ocasionen en las instalaciones deportivas o de recreo.
- b) La alteración del orden en el interior del recinto.
- c) La utilización de las instalaciones deportivas o de recreo para fines distintos a los previstos en la autorización.
- d) El incumplimiento de las normas de uso de las instalaciones, así como de las instrucciones dictadas por el personal de las mismas.
- e) Cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas al obtener la autorización.

Las infracciones reguladas en el apartado anterior, sin perjuicio del abono de los gastos o reparación de los daños causados, serán sancionadas con multas, que oscilarán entre los 6.00 € y 150.00 €, y la infracción recogida en el apartado a) del presente artículo podrá dar lugar a la sanción, adicional a la multa que pudiera corresponderle, de

prohibición del uso de las instalaciones deportivas municipales durante el plazo máximo de un año

En la imposición de las sanciones se deberá guardar la debida adecuación entre la gravedad del hecho constitutivo de la infracción y la sanción aplicada, considerándose especialmente los siguientes criterios para la graduación de la sanción a aplicar:

- A) La existencia de intencionalidad o reiteración.
- B) La naturaleza de los perjuicios causados.
- C) La reincidencia, por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme.

Si los daños fuesen irreparables, la indemnización a que se refiere el párrafo precedente consistirá en una suma de dinero igual al valor de los bienes destruidos o al importe del deterioro de los dañados de forma irreparable.

#### **DISPOSICIÓN FINAL. ENTRADA EN VIGOR**

La presente Ordenanza entrará en vigor el 1 de enero de 2016, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

<b>APROBACIÓN:</b>	<b>Texto aprobado, inicialmente, por el Pleno de 29 de octubre de 2015, de cuya elevación a definitivo se dio cuenta al Pleno de 28 de enero de 2016</b>
<b>PUBLICACIÓN:</b>	<b>BOP: nº 243, de 21 de diciembre de 2015</b>

## ANEXO I

### **DETALLE DE INSTALACIONES**

- **Piscina Monte Tossal "José Antonio Chicoy"**
  - Vaso 25 competición
  - Vaso enseñanza
    - Piscina Externa
      - Vaso 50 competición
      - Vaso enseñanza
- **Piscina Babel "Luis Asensi"**
  - Vaso 25
- **Piscina Alisport – (GESTION INDIRECTA)**
- **Piscina Stadio – (GESTION INDIRECTA)**
- **Piscina Arena – (GESTION INDIRECTA)**
- **Estadio Atletismo "Joaquín Villar"**
  - Pista de Atletismo 8 calles
  - Campo de Fútbol 11 césped natural
  - Sala Musculación
  - Sala de Prensa
- **Ciudad Deportiva "Antonio Valls"**
  - Campo de Fútbol 11
    - 2 Campos de Fútbol 7
  - Pista de Atletismo
    - 4 calles
  - Gimnasio multiusos
  - 2 Pistas de Baloncesto
  - 4 Pistas de Pádel
  - Pista de Frontón
- **Polideportivo Monte Tossal**
  - Campo de Fútbol 11
    - 2 Campos de Fútbol 7
  - Pista de Footing
  - Circuito de Cross
  - Pista Polideportiva
  - 2 Pistas de Baloncesto
  - Pista de Patinaje
  - Juegos Infantiles
- **Polideportivo Pla Garbinet**
  - Campo de Fútbol 11
  - 2 Campos de Fútbol 7
  - Pista Polideportiva

- Pista de Baloncesto
  - 2 Pistas de Pádel
- **Polideportivo Virgen del Remedio**
  - Campo de Fútbol 7
  - 6 Pistas de Petanca
- **Polideportivo Tómbola**
  - Campo de Fútbol 11
  - 2 Campos de Fútbol 7
  - Pista Polideportiva
  - 2 Pistas de Pádel
- **Polideportivo San Blas**
  - Campo de Fútbol 11
    - 2 Campos de Fútbol 7
  - Pista Polideportiva Fútbol Sala/Balonmano
  - Pista de Baloncesto
- **Polideportivo Florida Babel**
  - Campo de Fútbol 11
    - 2 Campos de Fútbol 7
  - 2 Pistas de Fútbol Sala/Balonmano
- **Polideportivo Juan Antonio Samaranch**
  - Campo de Fútbol 11
    - 2 Campos de Fútbol 7
  - Campo de Rugby
  - Pista Polideportiva Fútbol Sala/Balonmano/Baloncesto
- **Polideportivo Vía Parque**
  - Campo de Fútbol 11
    - 2 Campos de Fútbol 7
  - Pista Polideportiva Fútbol Sala/Balonmano
  - 2 Pistas de Pádel
- **Polideportivo La Cigüeña**
  - Campo de Fútbol 11
    - 2 Campos de Fútbol 7
  - Pista Polideportiva Fútbol Sala/Balonmano
- **Polideportivo Lo Morant**
  - 2 Pistas Polideportivas Fútbol Sala/Balonmano
  - 2 Pistas de Tenis
  - Pista de Frontón
- **Polideportivo Virgen del Carmen**
  - Pista Polideportiva Fútbol Sala/Balonmano
  - 2 Pistas de Petanca
  - Zona Multiusos
- **Polideportivo Rubén Berenguer Ayala (Albufereta)**

- Campo de Fútbol 7
  - Pista Polideportiva
  - 4 Pistas de Petanca
  - Pista Cubierta Polivalente
- **Polideportivo Ciudad de Asís**
  - Campo de Fútbol 7 de Tierra
  - Pista Polideportiva Fútbol Sala/Balonmano
  - 6 Pistas de Petanca
- **Polideportivo Carolinas**
  - Pista Polideportiva
- **Polideportivo Santa Faz**
  - Pista Polideportiva Fútbol Sala/Balonmano
  - Pista de Pádel
  - Pista de Tenis
  - 2 Pistas de petanca
- **Polideportivo Colonia Requena**
  - Pista Polideportiva Fútbol Sala/Balonmano
  - 2 Pistas de Baloncesto
  - 7 Pistas de Petanca
- **Polideportivo Juan XXIII**
  - 2 Pistas Polideportivas Fútbol Sala/Balonmano
- **Polideportivo Villafranqueza**
  - Pista Polideportiva Fútbol Sala/Balonmano
- **Campo de Fútbol Divina Pastora**
  - Campo de Fútbol 11
    - 2 Campos de Fútbol 7
- **Campo de Fútbol Luis Gómez**
  - Campo de Fútbol 11
    - 2 Campos de Fútbol 7
  - Pista de petanca
- **Campo de Fútbol El Cabo**
  - Campo de Fútbol 11
    - 2 Campos de Fútbol 7
- **Pabellón Pitiu Rochel**
  - Pista Cubierta
    - 2 Pistas de Baloncesto
    - Pista Minibasquet
    - Fútbol sala/balonmano
  - Gimnasio
  - Sala Multiusos
  - Sala de Prensa
  -

- **Pabellón Rafael Pastor**
  - Pista Cubierta
    - Pista Baloncesto
    - Pista Minibasquet
    - Fútbol sala/Balonmano
    - Zona de Esgrima
- **Pabellón Florida Babel "Vicente Crespo"**
  - Pista Cubierta
    - Fútbol sala/Balonmano/Baloncesto/Voleibol/Bádminton
  - Gimnasio
  - Gimnasio Musculación
  - Sala de Gimnasia Artística
  - 2 Pistas de Pádel
- **Pabellón de Ciudad Jardín**
  - Pista Cubierta
    - Fútbol Sala/Balonmano/Baloncesto/Voleibol
- 
- **Piscina Vía Parque**
- Vaso 25 metros
- Vaso Enseñanza
- 
- **Ciudad Deportiva "Antonio Solana"**
- 2 Campos Fútbol F11
- Campo Fútbol F8
-